



Ayuntamiento de Ponferrada

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2018

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, a catorce de diciembre de dos mil dieciocho; bajo la presidencia de la Sra. Alcaldesa , DOÑA GLORIA FERNÁNDEZ MERAYO, se reúnen en primera convocatoria los Srs. Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local, DON RICARDO MIRANDA GONZÁLEZ, DOÑA M^a ANTONIA GANCEDO LÓPEZ, DON ROBERTO MENDO LÓPEZ. DON CARLOS FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ, DOÑA CONCEPCIÓN CRESPO MARQUÉS, DON ÁLVARO RAJO MORÁN, DON PEDRO MUÑOZ FERNÁNDEZ Y DON IVÁN ALONSO RODRÍGUEZ; con la asistencia de la Interventora Municipal, DOÑA CARMEN GARCÍA MARTÍNEZ, y del Secretario General de la Corporación, DOÑA CONCEPCIÓN MENENDEZ FERNANDEZ, se declaró abierta la sesión ordinaria convocada para el día de hoy, a las 13,30 horas, entrándose seguidamente en el Orden del Día.

1º.- APROBACIÓN DE PROYECTOS.

1.1.- Pavimentación de calles en Valdefrancos.

Vista la documentación presentada, y

Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación, ajustándose a la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras

Considerando.- Que el presupuesto de ejecución del contrato asciende a un total de 11.840,26 €, siendo el órgano de contratación competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P..



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario por remanentes de Tesorería positiva, incorporándose al Capítulo 6 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

A la vista de las consideraciones efectuados, y sobre las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

APROBAR el proyecto de “Pavimentación de calles en Valdefrancos”, con un presupuesto de ejecución de 11.840,26 €, incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.

1.2.- Adecuación de espacios en la Biblioteca Municipal

Vista la documentación presentada, y

Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación, ajustándose a la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras

Considerando.- Que el presupuesto de ejecución del contrato asciende a un total de 83.777,00 €, siendo el órgano de contratación competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P..

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario por remanentes de Tesorería positiva, incorporándose al Capítulo 6 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

A la vista de las consideraciones efectuados, y sobre las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

APROBAR el proyecto de “Adecuación de espacios en la Biblioteca Municipal”, con un presupuesto de ejecución de 83.777,00 €, incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en



Ayuntamiento de Ponferrada

el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.

1.3.- Construcción de sondeo para abastecimiento en el núcleo de población de San Cristóbal de Valdueza –Ponferrada-

Vista la documentación presentada, y

Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación, ajustándose a la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras

Considerando.- Que el presupuesto de ejecución del contrato asciende a un total de 15.000,00 €, siendo el órgano de contratación competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P..

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario por remanentes de Tesorería positiva, incorporándose al Capítulo 6 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

A la vista de las consideraciones efectuados, y sobre las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN**:

APROBAR el proyecto de “Construcción de sondeo para el abastecimiento en el núcleo de población de San Cristóbal de Valdueza”, con un presupuesto de ejecución de 15.000,00 €, incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.

1.4.- Acondicionamiento del paso inferior del ferrocarril en el barrio de Navaliegos.

Vista la documentación presentada, y

Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras



Ayuntamiento de Ponferrada

requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación, ajustándose a la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras

Considerando.- Que el presupuesto de ejecución del contrato asciende a un total de 92.604,75 €, siendo el órgano de contratación competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P..

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario por remanentes de Tesorería positiva, incorporándose al Capítulo 6 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

A la vista de las consideraciones efectuados, y sobre las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN**:

APROBAR el proyecto de “Acondicionamiento del paso inferior del ferrocarril en el Barrio de Navaliegos”, con un presupuesto de ejecución de 92.604,75 €, incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.

1.5.- Acondicionamiento de aparcamiento en áreas de equipamiento sanitario: Lote 1: Aparcamiento Centro de Salud de Flores del Sil. Lote 2: Aparcamiento anexo a Hospital Comarcal.

Vista la documentación presentada, y

Considerando.- Que el artículo 231 L.C.S.P. dispone que ... en los términos previstos en esta Ley, la adjudicación de un contrato de obras requerirá la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto que defina con precisión el objeto del contrato.

Considerando.- Que de conformidad con el informe emitido, el proyecto presentado reúne las condiciones técnicas para su contratación, ajustándose a la normativa vigente y describiendo las medidas y actuaciones de seguridad y salud en las obras



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que el presupuesto de ejecución del contrato asciende a la cantidad de: Lote 1: 49.926,03 €. Lote 2: 96.829,03 €, siendo el órgano de contratación competente la Alcaldía del Ayuntamiento de Ponferrada, en base a lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la L.C.S.P..

Considerando.- Que esta obra viene prevista presupuestariamente, una vez se apruebe definitivamente el expediente de modificación de crédito extraordinario por remanentes de Tesorería positiva, incorporándose al Capítulo 6 del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

A la vista de las consideraciones efectuados, y sobre las mismas, los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDAN:**

APROBAR el proyecto de “Acondicionamiento de aparcamiento en áreas de equipamiento sanitario: Lote 1: Aparcamiento Centro de Salud de Flores del Sil. Lote 2: Aparcamiento anexo a Hospital Comarcal”, con un presupuesto de ejecución de: Lote 1: 49.926,03. Lote 2: 96.829,03 €, incorporándose al correspondiente procedimiento de licitación, junto con los informes previstos en el art. 233.3.3, y 235 L.C.S.P., (o justificando su innecesariedad) y el replanteo previo, en los términos del art. 236 L.C.S.P.

2º.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICA.

Visto el expediente de referencia, y

Resultando.- Que el Pleno de la Corporación, en sesión del día 8 de marzo de 2016, aprobó el Presupuesto para el ejercicio 2016 y sus Bases de Ejecución, así como la Plantilla de Personal, comprensiva de los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, prorrogado para los ejercicios 2017 y 2018.

Resultando.- Que durante el ejercicio 2017 se han producido en el Ayuntamiento de Ponferrada, por causa de jubilación, las siguientes bajas:

CÓDIGO	CATEGORÍA	MOTIVO	PERSONAL
136.37	Bombero Conductor	Jubilación (IPT)	Julio Adanero Bejarano
136.20	Bombero Conductor	Jubilación	Javier Louzao Centeno
132.42	Agente Policía	Jubilación (IPT)	Pedro Martínez Sánchez
150.45	Oficial de Oficio	Jubilación	Juan Antonio González Tahoces
150.20	Encargado Brigada Eléctrica	Jubilación	Jesús Elidio Riesco Díez

Resultando.- Que por resolución de la Alcaldía de fecha 27 de diciembre de 2017 se produce el cese en la prestación del servicio, por pase a segunda actividad, de los siguientes Policías Municipales:



Ayuntamiento de Ponferrada

- José Osorio Orallo	Subinspector
- Antonio Balsa Estebanez	Subinspector
- José Luis Carballo Girón	Oficial
- Agapito Durán González	Oficial
- Rosario Fernández Mateo	Oficial
- Ana María Rubio del Río	Oficial
- M ^a Josefa Rodríguez Poy	Agente Policía
- Eladio Escudero Arias	Agente Policía
- Manuel Félix García Marqués	Agente Policía
- José Antonio Barredo Diñeiro	Agente Policía
- Javier Martínez Cabrera	Agente Policía
- Carlos Escudero Alonso	Agente Policía

Generando vacantes en la Plantilla Municipal, en un total de 17 plazas.

Considerando.- Que el artículo 19.1 de la LPGE 2018 dispone:

“Para calcular la tasa de reposición de efectivos, el porcentaje de tasa máximo fijado se aplicará sobre la diferencia resultando entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios en cada uno de los respectivos sectores, ámbitos, cuerpos o categorías, y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en los mismos, en el referido ejercicio, por cualquier causa, excepto los procedentes de ofertas de empleo público, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos, se computarán los ceses en la prestación de servicios por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas.

No computarán dentro del límite máximo de plazas derivado de la tasa de reposición de efectivos las plazas que se convoquen para su provisión mediante procesos de promoción interna y las correspondientes al personal declarado indefinido no fijo mediante sentencia judicial.

Se mantiene durante el año 2018 la prohibición de la contratación de personal temporal, del nombramiento de personal estatutario temporal y



Ayuntamiento de Ponferrada

funcionarios interinos salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

La tasa de reposición de uno o varios sectores o colectivos prioritarios se podrán acumular en otros sectores o colectivos prioritarios. A estos efectos se consideran prioritarios, para todas las Administraciones Públicas, los sectores y colectivos enumerados en el art. 19 apartados Uno.3 y Uno.5 LPGE 2018. Igualmente, la tasa de reposición de los sectores no prioritarios podrá acumularse en los sectores prioritarios.

Las Entidades Locales que en el ejercicio anterior hayan cumplido los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública y la regla de gasto y que, a 31 de diciembre de 2017, tengan amortizada su deuda financiera podrán acumular su tasa de reposición indistintamente en cualquier sector o colectivo (art. 19. Seis.1)

La tasa de reposición de efectivos correspondiente a uno o varios de los sectores definidos en el art. 19.Uno.2 LPGE 2018 podrá cumularse en otro u otros de los sectores contemplados en el citado precepto o en aquellos Cuerpos, Escalas o categorías profesionales de alguno o algunos de los mencionados sectores, cuya cobertura se considere prioritaria o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales.”

Considerando.- Que el artículo 19.1.9 de la LGPE de 2018 dispone:

“Se autoriza una tasa adicional para la estabilización de empleo temporal que incluirá las plazas de naturaleza estructural que, estando dotadas presupuestariamente, hayan estado ocupadas de forma temporal e ininterrumpidamente al menos en los tres años anteriores a 31 de diciembre de 2017 en los siguientes sectores y colectivos: personal de los servicios de administración y servicios generales, de investigación, de salud pública e inspección médica así como otros servicios públicos.

Las ofertas de empleo que articulen estos procesos de estabilización, deberán aprobarse y publicarse en los respectivos Diarios Oficiales en los ejercicios 2018 a 2020 y serán coordinados por los Departamentos ministeriales competentes.

La tasa de cobertura temporal de las plazas incursas en los procesos de estabilización, deberá situarse al final de período, en cada ámbito, por debajo del 8%.

La articulación de estos procesos selectivos que, en todo caso, garantizará el cumplimiento de los principios de libre concurrencia,



Ayuntamiento de Ponferrada

igualdad, mérito, capacidad y publicidad, podrá ser objeto de negociación en cada uno de los ámbitos territoriales de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas y Entidades Locales, pudiendo articularse medidas que posibiliten una coordinación entre las diferentes Administraciones en el desarrollo de los mismos.

De la resolución de estos procesos no podrá derivarse, en ningún caso, incremento de gasto ni de efectivos, debiendo ofertarse en estos procesos, necesariamente, plazas de naturaleza estructural que se encuentren desempeñadas por personal con vinculación temporal.

Con el fin de permitir el seguimiento de la oferta, las Administraciones públicas deberán certificar al Ministerio de Hacienda y Función Pública, a través de la Secretaría de Estado de Presupuestos y Gastos, el número de plazas ocupadas de forma temporal existentes en cada uno de los ámbitos afectados. Igualmente, las Administraciones públicas deberán proporcionar información estadística de los resultados de cualquier procedo se estabilización de empleo temporal a través del Sistema de Información Salarial del Personal de la Administración (ISPA).

Los apartados Uno (incorporación de nuevo personal y tasa reposición efectivos), Dos (prohibición de contratación de personal interino), Cinco (validez de la tasa autorizada), y Seis (acumulación de la tasa de reposición de efectivos) de este artículo tienen carácter básico y se dictan al amparo de los arts. 149,01.13 y 156.1 C.E. (art. 19 Siete LPGE 2018)”

Considerando.- Que la Mesa de Negociación, en sesión de 30 de noviembre de 2018, dictamina favorablemente la acumulación de las vacantes por jubilación entre el Servicio de Policía Municipal y Bomberos, resultando un total de 3 plazas vacantes de Agente de Policía, más aquellas correspondientes a la estabilización de empleo, según actas de 1 de marzo, 8 de noviembre y 30 de noviembre de 2018.

Considerando.- Que según informe del Servicio de Personal, de fecha 3 de diciembre de 2018 (modificación de 14 de diciembre de 2018), está sujeto a oferta adicional de estabilización de empleo público, la siguiente relación de puestos, cubiertos temporalmente de forma ininterrumpida en los 3 años anteriores a 31 de diciembre de 2017:

PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO:

Personal funcionario:



Ayuntamiento de Ponferrada

Nº.	Puesto	Categoría	Destino	Antigüedad	Gr	Niv
1	132.87	Administrativo de admón.. Gral.	Policía Municipal	08/08/2005	C1	18
2	931.12	Auxiliar Advo.	Servicios Económicos	01/02/2007	C2	16
	132.90	Idem.	Policía Municipal	01/02/2007	C2	16
1	3331.9	Auxiliar Cultura	Área de Cultura	01/08/2012	C2	16
1	336.4	Ordenanza	Área de Cultura	14/11/2006	AP	12
1	150.33	Ayudante Oficios	Brigadas de Obras	01/02/2011	AP	14
1	336.6	Técnico Superior Patrimonio	Área de Cultura	11/08/2008	A1	26
1	150.15	Arquitecto/a: Control Ambiental y Urbanismo		A1		26
2	934.3	Oficial de Recaudación		C1		20
	934.4	Idem.		C1		20
10		TOTAL				

Personal Laboral:

Nº.	Puesto	Categoría	Destino	Antigüedad	Grup	Niv
1	920.130.1	Auxiliar Advo.	Medio Ambiente	01/04/2012	C2	16
1	3331.130.4	Ordenanza	Área Cultura	01/08/2007	AP	12
1	3333.130.2	Ordenanza	Bienestar Social	01/01/2008	AP	12
1	3331.130.3	Ordenanza	Área de Cultura	02/11/20015	AP	12
1	3337.130.1	Coordinador de Tiempo Libre	Juventud	01/04/2007	C1	18
1	432.130.1	Técnico Turismo	Turismo	02/07/2008	A2	22
2	432.130.2	Informador Turístico	Turismo	01/09/2011	C1	22
	432.130.3	Idem	Turismo	01/09/2011	C1	22
1	342.130.5	Limpiadora	Deportes	15/02/2010	AP	14
1	43302.130	Agente Desar. Local	Desarrollo Económico	04/02/2013	A2	22
1	920.130.3	Ordenanza	Sección Técnica	04/02/2003	AP	12
2	150.130.8	Auxiliar Administrativo		C2		16
	132.130.2	Idem.		C2		16
1	150.130.9	Ayudante de Oficios		AP		14
1	170.130.1	Técnico Especialista Laboratorio		C1		18
1	333.130.1	Animador/a Socio Cultural		C2		16
2	231.130.19*	Auxiliar Administrativo (Asistencia directa a usuarios servicios sociales).		C2		16
	150.130.4	Auxiliar Administrativo. (Control Ambiental y Urbanismo).		C2		16
1	931.130.2	Administrativo/a (Política económica y fiscal) Intervención.		C1		18
1	231.130.18	Psicólogo/a. (Asistencia directa a usuarios servicios sociales).		A1		26
1	231.130.17	Trabajador/a Social. (Asistencia directa a usuarios servicios sociales).		A2		22
21		TOTAL				

* La plaza con Código 231.130.19, de Auxiliar Administrativo, está ocupada por personal



Ayuntamiento de Ponferrada

con minusvalía y ha de convocarse con estas características.

Considerando.- Que se han emitido los informes favorables del TAG de Personal y del Servicio de Intervención Municipal.

Resultando.- Que el artículo 9.1.1 L.B., desarrollado por el artículo 128.1 del T.R.R.L., establece que las necesidades de recursos humanos con asignación presupuestaria que no puedan ser cubiertos con los efectivos de personal existente, constituyen y serán objeto de la Oferta de Empleo Pública.

Resultando.- Que el artículo 70 E.,B.E.P., aprobado por Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingresos serán objeto de Oferta de Empleo Público, lo que comporta la obligación de convocar las correspondientes pruebas selectivas para las plazas comprometidas, fijando el plazo máximo para la convocatoria, que deberá desarrollarse con un límite máximo de 3 años.

Conocidos los antecedentes, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar la Oferta de Empleo Público del Ayuntamiento de Ponferrada, anualidad 2018, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN DE LA OFERTA DE EMPLEO 2018.-

1.- Plazas vacantes por JUBILACIÓN incluidas las 2 plazas acumuladas al sector prioritario de Bomberos a POLICIA MUNICIPAL:

Código	Categoría	Motivo	Por acumulación del sector:
	AGENTE POLICIA	Jubilación IPT	136.37 Bomberos
	AGENTE POLICIA	Jubilación	136.20 Bomberos
132.57	AGENTE POLICIA	Jubilación IPT	
150.45	OFICIAL DE OFICIOS	Jubilación	
150.28	ENCARGADO BRIGADA ELECTRICA	Jubilación	
5	TOTAL		

2.- PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO:

2.1.- Personal funcionario:

Nº.	Puesto	Categoría	Destino	Antigüedad	Gr	Niv
1	132.87	Administrativo de admón.. Gral.	Policía Municipal	08/08/2005	C1	18



Ayuntamiento de Ponferrada

2	931.12	Auxiliar Advo.	Servicios Económicos	01/02/2007	C2	16
	132.90	Idem.	Policía Municipal	01/02/2007	C2	16
1	3331.9	Auxiliar Cultura	Área de Cultura	01/08/2012	C2	16
1	336.4	Ordenanza	Área de Cultura	14/11/2006	AP	12
1	150.33	Ayudante Oficios	Brigadas de Obras	01/02/2011	AP	14
1	336.6	Técnico Superior Patrimonio	Área de Cultura	11/08/2008	A1	26
1	150.15	Arquitecto/a: Control Ambiental y Urbanismo		A1		26
2	934.3		Oficial de Recaudación	C1		20
	934.4		Idem.	C1		20
10			TOTAL			

2.2.- Personal Laboral:

Nº.	Puesto	Categoría	Destino	Antigüedad	Grup	Niv
1	920.130.1	Auxiliar Advo.	Medio Ambiente	01/04/2012	C2	16
1	3331.130.4	Ordenanza	Área Cultura	01/08/2007	AP	12
1	3333.130.2	Ordenanza	Bienestar Social	01/01/2008	AP	12
1	3331.130.3	Ordenanza	Área de Cultura	02/11/20015	AP	12
1	3337.130.1	Coordinador de Tiempo Libre	Juventud	01/04/2007	C1	18
1	432.130.1	Técnico Turismo	Turismo	02/07/2008	A2	22
2	432.130.2	Informador Turístico	Turismo	01/09/2011	C1	22
	432.130.3	Idem	Turismo	01/09/2011	C1	22
1	342.130.5	Limpiadora	Deportes	15/02/2010	AP	14
1	43302.130	Agente Desar. Local	Desarrollo Económico	04/02/2013	A2	22
1	920.130.3	Ordenanza	Sección Técnica	04/02/2003	AP	12
2	150.130.8	Auxiliar Administrativo		C2		16
	132.130.2	Idem.		C2		16
1	150.130.9	Ayudante de Oficios		AP		14
1	170.130.1	Técnico Especialista Laboratorio		C1		18
1	333.130.1	Animador/a Socio Cultural		C2		16
2	231.130.19*	Auxiliar Administrativo (Asistencia directa a usuarios servicios sociales).		C2		16
	150.130.4	Auxiliar Administrativo. (Control Ambiental y Urbanismo).		C2		16
1	931.130.2	Administrativo/a (Política económica y fiscal) Intervención.		C1		18
1	231.130.18	Psicólogo/a. (Asistencia directa a usuarios servicios sociales).		A1		26
1	231.130.17	Trabajador/a Social. (Asistencia directa a usuarios servicios sociales).		A2		22
21		TOTAL				

* La plaza con Código 231.130.19, de Auxiliar Administrativo, está ocupada por personal con minusvalía y ha de convocarse con estas características.



Ayuntamiento de Ponferrada

**3.- EL RESUMEN PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO ES EL SIGUIENTE:
LPGE 2017**

I. DISPOSICION TRANSITORIA IV DEL EBEP

FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
2	5	7

**II. PLAZAS OCUPADAS Y PRESUPUESTADAS 3 AÑOS ANTERIORES A
31/12/216:**

FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
2	5	7

TOTAL PLAZAS PARA OFERTAR SEGÚN LPGE 2017:

FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
4	10	14

3.- RESUMEN PLAZAS DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO LPGE 2018

**III. PLAZAS OCUPADAS Y PRESUPUESTADAS 3 AÑOS ANTERIORES A
31/12/217:**

FUNCIONARIOS	LABORALES	TOTAL
6	11	17

4.- RESUMEN TOTAL DE LA OFERTA:

JUBILACIONES 2017		ESTABILIZACIÓN LGPE 2017		ESTABILIZACIÓN LGPE 2018	
Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales	Funcionarios	Laborales
5	0	4	10	7	11

TOTAL PLAZAS: 36 plazas: (15 Funcionarios. 21 Laborales).

SEGUNDO: Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de Castilla y León, dando cuenta del mismo a la Administración estatal y autonómica.



Ayuntamiento de Ponferrada

3º.- ESCRITOS VARIOS.

3.1.- Aprobación de la iniciativa de contratación de las obras, servicios y suministros que se anexionan.

Visto el expediente de referencia y

RESULTANDO.- Que el artículo 1 de la Ley de Contratos del Sector Público, en su apartado primero, fija como objetivo de su regulación, garantizar los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, y de asegurar, en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, y el principio de integridad, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de obras, la adquisición de bienes y la contratación de servicios mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

Igualmente es objeto de la Ley, la regulación del régimen jurídico aplicable a los efectos, cumplimientos y extinción de los contratos administrativos, en atención a los fines institucionales de carácter público que a través de los mismos se tratan de realizar.

RESULTANDO.- Que la contratación pública no es ya un fin en sí misma, sino un instrumento para el desarrollo de políticas institucionales vinculadas a la protección del medioambiente, las políticas sociales, el desarrollo tecnológico y el fomento de la participación de la pequeña y mediana empresa, estableciendo como principios obligatorios: la división del contrato en lotes, la limitación de la duración de los contratos promoviendo la concurrencia pública, y es establecimiento obligatorio (al menos) de una medida de ejecución en los contratos públicos de carácter social o medioambiental (artículo 1, párrafo tercero).

RESULTANDO.- Que la iniciativa para contratar, y la definición de las políticas públicas, debe encuadrarse en una actuación de planificación general, obligatoria para el sector público en los términos del artículo 28 apartado 4 de la LCSP, en cuya virtud “las entidades del sector público programarán la actividad de contratación pública, que desarrollarán en un ejercicio presupuestario o períodos plurianuales y darán a conocer su plan de contratación anticipadamente mediante un anuncio de información previa previsto en el artículo 134 que al menos recoja aquellos contratos que quedarán sujetos a una regulación armonizada”.



Ayuntamiento de Ponferrada

RESULTANDO.- Que el Ayuntamiento de Ponferrada tiene prorrogado el presupuesto municipal del ejercicio 2016, no existiendo aprobada ninguna programación de contratación, ni en el documento presupuestario ni con una planificación específica.

RESULTANDO.- Que la disposición adicional segunda de la LCSP, dispone que corresponde a los Alcaldes y Presidentes de las entidades locales, las competencias, como órgano de contratación, respecto a contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto, ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a 4 años, y las eventuales, prórrogas incluidas, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado, ni la cuantía señalada.

RESULTANDO.- Que el Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada ha delegado mediante Decreto de 26 de junio de 2015, en la Junta de Gobierno Local, las competencias para contratar aquellos contratos con un valor estimado superior a 1 millón euros, y que el Pleno, mediante acuerdo de 2 de diciembre de 2011, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para aprobar aquellos proyectos de contratación no previstos presupuestariamente.

A la vista de las consideraciones realizadas, y teniendo en cuenta que se hace necesario, antes del inicio del expediente contractual, la realización de una serie de actos previos, que justifiquen el fin institucional de la contratación, los objetivos a conseguir, la definición técnica de su objeto, con la finalidad de garantizar la libertad de acceso, la publicidad y la transparencia,

Los miembros de la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,
ACUERDAN:

PRIMERO.- Aprobar la iniciativa de contratación, los fines institucionales, los objetivos a conseguir y la definición previa de las necesidades de los siguientes contratos públicos:

- Plan de accesibilidad
- Pavimentación de calles en Valdefrancos
- Adecuación de espacios públicos en la Biblioteca Municipal
- Suministro de elementos necesarios para el abastecimiento de Valdecañada y de la mini ETAP en Espinoso de Compludo
- Acondicionamiento del paso inferior del ferrocarril en el Barrio de Navaliegos



Ayuntamiento de Ponferrada

- Construcción de sondeo para abastecimiento del núcleo de población de San Cristóbal de Valdueza
- Plan Especial de Los Barrios
- Acondicionamiento de aparcamientos en zonas de equipamiento
- Mobiliario y elementos auxiliares para el acondicionamiento de salas, aseos y taquillas en la Biblioteca Municipal y II Fase Casa del Pueblo en San Clemente de Valdueza

SEGUNDO.- Dar traslado de la programación al Servicio y Concejalía competente, al objeto de que se incorpore al expediente la siguiente documentación:

- Justificación del fin.
- Justificación de la necesidad.
- Descripción técnica del objeto contractual.
- Justificación documental prevista en el artículo 116.3 de la LCSP.

TERCERO.- Dar traslado del expediente a la Intervención Municipal, al objeto de que se remita informe de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria, en los términos del artículo 11 de la Ley 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, así como RC con la valoración estimada del Jefe del Servicio.

3.2.- SUBVENCIONES.

3.2.1.- Subvenciones nominativas área de Deportes – Escuelas Deportivas. Ejercicio 2018.

Vista la providencia del Concejal Delegado de Deportes y Juventud, de fecha 29 de noviembre de 2018, por la que se incoa el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal vigente y en el Plan Estratégico actualizado anualidad 2018, motivando el “interés público” del mismo

Visto el informe del gestor del Servicio, acreditando que la propuesta aprobada de las subvenciones nominativas del área de Deportes, tanto en el presupuesto municipal como en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, obedece a... la necesidad de fomentar la práctica del deporte, así como promocionar el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo; lo que se configura como competencia municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que se acredita documentalmente que se trata de una entrega dineraria prevista presupuestariamente, para el cumplimiento de un determinado objetivo (proyecto subvencionado) que de forma directa o indirecta va destinada al fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o finalidad pública.

Considerando.- Que los beneficiarios declaran bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones necesarias para ser destinatarios de las ayudas previstas nominativamente en el presupuesto (art. 13 L.G.S., en relación con el art. 18 y ss. del Reglamento).

Considerando.- Que las subvenciones nominativas que se proponen cuentan con consignación adecuada y suficiente en la partida 341.489 del presupuesto municipal, por un importe global de 39.700,00 €.

Considerando.- Que el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones es un régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas presupuestariamente, en los términos que convenientemente se acuerden en la normativa que regulen dichas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

A la vista de lo expuesto y consideraciones legales efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de concesión directa de subvenciones nominativas del área de Deportes – Escuelas Deportivas, previstas en el Presupuesto Municipal vigente, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB DEPORTIVO AJEDREZ TEMPLE	Escuela Deportiva Municipal de base de Ajedrez	2.000,00
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de base de Baloncesto	3.000,00
CLUB DEPORTIVO BERCIANO FÚTBOL SALA	Escuela Deportiva Municipal de base de Fútbol	5.500,00
CLUB DEPORTIVO BERCIANO FÚTBOL SALA	Escuela Deportiva Municipal de base de Fútbol Sala	5.500,00
CLUB DEPORTIVO BAYOSIL	Escuela Deportiva Municipal de Gimnasia Artística	1.500,00



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)
CLUB DEPORTIVO AROS 5	Escuela Deportiva Municipal de Gimnasia Rítmica	2.700,00
CLUB DEPORTIVO GOLF BIERZO	Escuela Deportiva Municipal de Golf	500,00
CLUB DEPORTIVO NATACIÓN LA ENCINA PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de base de Natación	4.500,00
CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL	Escuela Deportiva Municipal de base de Pádel	1.000,00
CLUB PATÍN BIERZO	Escuela Deportiva Municipal de base de Patinaje	2.000,00
CLUB DEPORTIVO BIERZO RUGBY	Escuela Deportiva Municipal de base de Rugby	2.500,00
FEDERACIÓN CASTELLANO LEONESA DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO	Escuela Deportiva Municipal de base de Salvamento y Socorrismo	1.000,00
CLUB DEPORTIVO PISTA CENTRAL	Escuela Deportiva Municipal de base de Tenis	3.000,00
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA	Escuela Deportiva Municipal de base de Tenis de Mesa	1.000,00
CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de base de Tiro con Arco	1.500,00
CLUB DEPORTIVO MOTO BIERZO	Escuela Deportiva Municipal de base de Trial	1.500,00
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL PONFERRADA	Escuela Deportiva Municipal de Base de Voleibol	1.000,00
IMPORTE TOTAL		39.700,00

SEGUNDO: Aprobar y disponer los gastos que comportan las subvenciones nominativas directas del área de Deportes – Escuelas Deportivas, conforme al detalle recogido en el apartado primero de este acuerdo, con cargo al documento RC 220180029538, imputándose a la partida presupuestaria 341.489 del estado de gastos del presupuesto.

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para aprobar y firmar los convenios de colaboración por los que se formalizan las ayudas directas concedidas por el presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, quienes deberán acreditar, con carácter previo a la ordenación del pago, estar al



Ayuntamiento de Ponferrada

corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pudiendo la administración recabar la documentación que considere oportuna, al objeto de comprobar la veracidad de las declaraciones responsables planteadas; la falsedad en cualquiera de las declaraciones efectuadas será causa directa de la pérdida de la ayuda concedida.

3.2.2.- Subvenciones nominativas área de Deportes –Clubes Deportivos. Ejercicio 2018.

Vista la providencia del Concejal Delegado de Deportes y Juventud, de fecha 29 de noviembre de 2018, por la que se incoa el procedimiento de concesión de subvenciones nominativas previstas en el presupuesto municipal vigente y en el Plan Estratégico actualizado anualidad 2018, motivando el “interés público” del mismo

Visto el informe del gestor del Servicio, acreditando que la propuesta aprobada de las subvenciones nominativas del área de Deportes, tanto en el presupuesto municipal como en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, obedece a... la necesidad de fomentar la práctica del deporte, así como promocionar el nombre de nuestra ciudad a nivel deportivo; lo que se configura como competencia municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Considerando.- Que se acredita documentalmente que se trata de una entrega dineraria prevista presupuestariamente, para el cumplimiento de un determinado objetivo (proyecto subvencionado) que de forma directa o indirecta va destinada al fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o finalidad pública.

Considerando.- Que los beneficiarios declaran bajo su responsabilidad que reúnen las condiciones necesarias para ser destinatarios de las ayudas previstas nominativamente en el presupuesto (art. 13 L.G.S., en relación con el art. 18 y ss. del Reglamento).

Considerando.- Que las subvenciones nominativas que se proponen cuentan con consignación adecuada y suficiente en la partida 341.489 del presupuesto municipal, por un importe global de 209.743,68 €.

Considerando.- Que el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones es un régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas



Ayuntamiento de Ponferrada

presupuestariamente, en los términos que convenientemente se acuerden en la normativa que regulen dichas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

A la vista de lo expuesto y consideraciones legales efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de concesión directa de subvenciones nominativas del área de Deportes – Clubes Deportivos, previstas en el Presupuesto Municipal vigente, conforme al siguiente detalle:

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	
CLUB AROS 5	Campeonato de Gimnasia Rítmica Ciudad de Ponferrada y Campamento Urbano	2.800,00	3.300,00
	Participación en Campeonatos Nacionales de Gimnasia Rítmica	500,00	
CLUB DEPORTIVO SANTA MARTA	Participación en ligas de fútbol de diferentes categorías	2.500,00	5.000,00
	Organización del Torneo de la Amistad	2.500,00	
CLUB DEPORTIVO BERCIANO DE FÚTBOL SALA	Torneo Navidad de fútbol sala	2.600,00	10.100,00
	Participación en ligas de fútbol-sala	7.500,00	
CLUB DEPORTIVO RUNNINGPARATODOS	Participación en competiciones de Atletismo de diferentes categorías	5.100,00	
CLUB NATACIÓN BIERZO PONFERRADA	Participación Pruebas y competiciones.	3.000,00	
CLUB BALONCESTO CIUDAD DE PONFERRADA	Torneo de Reyes	2.000,00	26.500,00
	Participación Ligas de Baloncesto de diferentes categorías, deporte escolar base y colaboración	14.500,00	
	Deporte escolar base y colaboración	4.000,00	
	Liga EBA	6.000,00	
SOCIEDAD ANÓNIMA DEPORTIVA PONFERRADINA	Participación en ligas de diferentes niveles y deporte escolar base	83.200,00	



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	
CLUB DEPORTIVO MOTO BIERZO	Promoción deportiva del Trial	500,00	
CLUB BALONCESTO 6,25	Participación en ligas Baloncesto diferentes categorías, deporte escolar base y colaboración	12.000,00	
CLUB DEPORTIVO LA MORENICA - ALDEBI	Participación en ligas Fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	2.800,00	4.000,00
	Organización Torneo de Fútbol de diferentes categorías	1.200,00	
CLUB DEPORTIVO ASOC. DEPORTIVA FLORES DEL SIL	Participación en ligas de Fútbol diferentes categorías y deporte escolar base.	3.500,00	
CLUB DEPORTIVO CUATROVIENTOS	Participación en ligas de Fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	4.000,00	4.400,00
	Organización Torneo Prebenjamines de fútbol	400,00	
CLUB DEPORTIVO COLUMBRIANOS	Participación en ligas de Fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	3.000,00	
CLUB DEPORTIVO FUENTESNUEVAS	Participación en ligas de Fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	2.000,00	
CLUB DEPORTIVO PONFERRADA FÚTBOL	Participación en ligas de Fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	5.500,00	
CLUB DEPORTIVO CENTRO ÓPTICO BERCIANO	Participación en ligas de Fútbol diferentes categorías y deporte escolar base	1.000,00	
CLUB DEPORTIVO BIERZO RUGBY	Participación en ligas de Rugby diferentes categorías	2.000,00	



Ayuntamiento de Ponferrada

BENEFICIARIO	CONCEPTO	IMPORTE (€)	
CLUB TEAM REPAUTO	Organización Rallye del Bierzo, Carrera de Campeones, Ciudad de Ponferrada, Subida riego de Ambrós y Rallye Clásicos	11.243,68	11.843,68
	Participación en pruebas	600,00	
CLUB TIRO CON ARCO PONFERRADA	Campeonato "Ciudad de Ponferrada"	1.000,00	
CLUB DEPORTIVO FUTBOLISTAS VETERANOS DE PONFERRADA	Torneo de Fútbol 7 Benjamines de Ponferrada	2.500,00	
CLUB DEPORTIVO TENIS DE MESA	Torneo de Tenis de Mesa	300,00	
CLUB DEPORTIVO RUTAS DEL BIERZO	Travesía integral Montes Aquilianos, Ruta Templaria en bicicleta (Mountemplaria) y Mantenimiento de rutas	9.000,00	
CLUB DEPORTIVO 101 PEREGRINOS	Organización prueba 101 kilómetros Peregrinos	3.000,00	
CLUB DEPORTIVO VOLEIBOL PONFERRADA	Participación ligas voleibol diferentes categorías y deporte escolar base	2.000,00	
CLUB DEPORTIVO KALENTADAS TRAILRUNNING/BTT	Despedida nocturna de fin de año en el Pajariel	200,00	1.000,00
	Pajariel Trail Ciudad de Ponferrada	800,00	
CLUB DEPORTIVO BIERZO BOX	Campeonato del Mundo de Muaythai profesional WMC	2.000,00	5.000,00
	Combate Internacional de Boxeo Profesional	2.000,00	
	Torneo Internacional de Boxeo Olímpico Amateur	1.000,00	
IMPORTE TOTAL		209.743,68 €	

SEGUNDO: Aprobar y disponer los gastos que comportan las subvenciones nominativas directas del área de Deportes – Clubes Deportivos, conforme al detalle recogido en el apartado primero de este acuerdo, con cargo al documento RC 220180029539, imputándose a la partida presupuestaria 341.489 del estado de gastos del presupuesto.



Ayuntamiento de Ponferrada

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para aprobar y firmar los convenios de colaboración por los que se formalizan las ayudas directas concedidas por el presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo a los interesados, quienes deberán acreditar, con carácter previo a la ordenación del pago, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pudiendo la administración recabar la documentación que considere oportuna, al objeto de comprobar la veracidad de las declaraciones responsables planteadas; la falsedad en cualquiera de las declaraciones efectuadas será causa directa de la pérdida de la ayuda concedida.

3.2.3.- Subvención nominativa a la entidad Asociación Local de Empresas Centro Comercial Urbano Templarium Ponferrada. Ejercicio 2018.

Vista la providencia de la Concejala Delegada de Fiestas, Mercado de Abastos, Comercio y Consumo, por la que se incoa el procedimiento de concesión de subvención nominativa prevista en el presupuesto municipal vigente y en el Plan Estratégico actualizado anualidad 2018, a la Asociación Local de Empresas Centro Comercial Urbano Templarium Ponferrada, motivando el “interés público” del mismo

Visto el informe del gestor del Servicio, acreditando que la propuesta aprobada de la subvención nominativa, tanto en el presupuesto municipal como en el Plan Estratégico Municipal de Subvenciones, obedece ...al interés público de fomentar las actividades económicas y comerciales demandadas por diferentes entidades; lo que se configura como competencia municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 apartado m) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local.

Considerando.- Que se acredita documentalmente que se trata de una entrega dineraria prevista presupuestariamente, para el cumplimiento de un determinado objetivo (proyecto subvencionado) que de forma directa o indirecta va destinada al fomento de una actividad de utilidad pública, interés social o finalidad pública.

Considerando.- Que el beneficiario declara bajo su responsabilidad que reúne las condiciones necesarias para ser destinatario de la ayuda prevista nominativamente en el presupuesto (art. 13 L.G.S., en relación con el art. 18 y ss. del Reglamento).



Ayuntamiento de Ponferrada

Considerando.- Que la subvención nominativa que se propone cuenta con consignación adecuada y suficiente en la partida 4312.489 del presupuesto municipal, por un importe global de 10.000,00 €.

Considerando.- Que el procedimiento ordinario para el otorgamiento de subvenciones es un régimen de concurrencia competitiva, pudiendo concederse de forma directa las subvenciones nominativas previstas presupuestariamente, en los términos que convenientemente se acuerden en la normativa que regulen dichas subvenciones... (art. 22 L.G.S.).

A la vista de lo expuesto y consideraciones legales efectuadas, los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan por unanimidad,

PRIMERO: Aprobar el expediente de concesión directa de subvención nominativa, prevista en el Presupuesto Municipal vigente, conforme al siguiente detalle:

ENTIDAD	CONCEPTO	IMPORTE (€)
ASOCIACIÓN LOCAL DE EMPRESAS CENTRO COMERCIAL URBANO TEMPLARIUM PONFERRADA	Fomento del comercio local: Feria de las Rebajas de invierno Feria de las Rebajas de verano Noche Blanca Navidad	10.000,00

SEGUNDO: Aprobar y disponer el gasto que comporta la subvención nominativa directa, conforme al detalle recogido en el apartado primero de este acuerdo, con cargo al documento RC 220180029506, imputándose a la partida presupuestaria 4312.489 del estado de gastos del presupuesto.

TERCERO: Habilitar a la Alcaldesa-Presidenta, tan amplio como en derecho fuera necesario, para aprobar y firmar el convenio de colaboración por el que se formaliza la ayuda directa concedida por el presente acuerdo.

CUARTO: Notificar el presente acuerdo al interesado, quien deberá acreditar, con carácter previo a la ordenación del pago, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, pudiendo la administración recabar la documentación que considere oportuna, al objeto de comprobar la veracidad de las declaraciones responsables planteadas; la falsedad en cualquiera de las declaraciones efectuadas será causa directa de la pérdida de la ayuda concedida.

3.3.- Se da cuenta a los miembros de la Junta de Gobierno Local, que se dan por enterados, de la sentencia de fecha 5 de noviembre de 2018, dictada por el



Ayuntamiento de Ponferrada

Juzgado Contencioso-Administrativo nº 1 de León, en el **Procedimiento Ordinario 114/2016**, por la que se estima el recurso de FCC S.A. sobre intereses de demora.

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14,30 horas; lo que, como Secretario, certifico.